

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**
ESTADO No. PARC-069-13

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 a.m, de hoy 21 de noviembre de 2013.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	Contrato de Concesión	869	MINAS DEL RÍO CLARO	1725 - 1738	19-NOV-2013	PARC-334-13	1. Requerir al Titular del contrato de concesión minera No. 869 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Acto Administrativo debidamente ejecutoriado y en firme por medio del cual se otorgue la Viabilidad Ambiental o constancia del trámite adelantado ante la Autoridad Competente. Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PARC-399-13 del 10 de julio de 2013, numeral 3.1. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para formular su defensa. 2. Informar al Titular del contrato de concesión minera No. 869 que toda vez que el título carece de Licencia Ambiental la cual es necesaria para el proceso de explotación, por lo tanto debe suspender de manera inmediata todas las actividades hasta que presente con la misma. 3. Aprobar la póliza minero ambiental No 42-44-101059810, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 06/07/2014, la cual se encuentra bien constituida presentada con las condiciones generales y suscrita por el tomador. Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PARC-399-13 del 10 de julio de 2013, numeral 3.2. 4. Requerir al Titular del contrato de concesión minera No. 869 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para



						que allegue el Programa de Trabajos e Inversiones el cual se venció en Agosto de 2008, y a la fecha no ha sido presentada la actualización al PTI la cual debe realizarse cada 5 años, lo que ya había sido recomendado mediante Conceptos Técnicos: GTRC-0404-08 del 17/09/2008; GTRC-0094-09 del 02/03/2009; GTRC-0416-09 del 24/09/2009; GTRC-0125-10 del 12/02/2010; GTRC-0559-10 del 06/09/2010. Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PARC-399-13 del 10 de julio de 2013, numeral 3.3. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para formular su defensa. 5. Requerir al Titular del contrato de concesión minera No. 869 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, artículo 76 numeral 4. No pago oportuno de regalías. Para que efectúen el pago de la suma de doscientos diez millones ciento sesenta y un mil cincuenta pesos (\$ 210.161.050.00) m/cte, por concepto de regalías del I trimestre del 2000 al IV trimestre del 2008, más los intereses que llegaren a causarse hasta que sea verificado el pago además del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2009 y 2010, IV trimestre de 2011 y los formularios del I, II, III y IV de 2012 y I y II de 2013 y el pago de dichas regalías. Para lo cual se concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa de acuerdo con el tenor literal del artículo 77 ibídem. Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PARC-399-13 del 10 de julio de 2013, numerales 3.4, 3.5 y 3.8. 6. Aprobar las regalías del I trimestre del 2011 e informar a la sociedad beneficiaria que en el mineral que le suministro a carbonera central, tomo como precio de liquidación el valor de \$ 69.332 y el que corresponde para dicho trimestre es de \$ 65.418, lo que indica que el titular cuenta con un saldo a su favor por la suma de \$ 57.980,8 de dicho período. Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PARC-399-13 del 10 de julio de 2013,
--	--	--	--	--	--	--



						numeral 3.6. 7. Aprobar las regalías del trimestre II y III de 2011 ya que estas fueron allegadas con sus respectivos recibos de pago. Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PARC-399-13 del 10 de julio de 2013, numeral 3.7. 8. Requerir al Titular del contrato de concesión minera No. 869 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los FBM del II trimestre de 2006, I semestre y I, II de 2007 y I semestre y anual de 2008, y que los FBM correspondientes al I semestre y anual de 2009 y I semestre de 2010, pues deben allegar los formularios para declaración de producción y liquidación regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2009 y I y II trimestre de 2010, en el expediente no reposa documento de pago. Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PARC-399-13 del 10 de julio de 2013, numeral 3.9. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para formular su defensa. 9. Requerir al Titular del contrato de concesión minera No. 869 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los FBM anual de 2010, semestral y anual de 2011 y 2012 y semestral de 2013, estos deben ser allegados con sus respectivos anexos. Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PARC-399-13 del 10 de julio de 2013, numeral 3.10. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para formular su defensa. 10. Requerir al Titular del contrato de concesión minera No. 869 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, artículo 76 numeral 7. Reiterado incumplimiento de las normas de carácter técnico y operativo relativo a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores, para que dé cumplimiento a las recomendaciones dadas mediante Informes de Visita GTRC-074-011 del 25 de julio de 2011 e Informe de Visita Técnica de Seguridad e Higiene Minera IV-
--	--	--	--	--	--	---



							016-13-06-05-13 del 09/04/2013. Para lo cual se concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa de acuerdo con el tenor literal del artículo 77 ibídem. Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PARC-399-13 del 10 de julio de 2013, numeral 3.11. 11. Aceptar renuncia al poder a la Doctora OLGA CECILIA BOLAÑOS MARULANDA, y reconocer personería jurídica a la Doctora MARÍA ISABEL RENDÓN PARRA, identificada con la c.c. 29.121.361 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 116.149 del C. S de la J. para que actúe dentro de las presentes diligencias conforme al poder que le fue conferido. 12. Requerir al Titular del contrato de concesión minera No. 869 bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto por los artículos 6 y 9 de la Resolución 180801 de 2011, para que realice el pago de la suma de nueve millones seiscientos noventa y dos mil doscientos diez y ocho (\$2.692.218) pesos m/cte más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que se verifique su cumplimiento. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para formular su defensa.
2	Contrato de Concesión	GEO-082	FERNANDO RIVERA REYES	123 - 125	19-NOV-2013	PARC-335-13	1. Requerir al señor Fernando Rivera Reyes, titular del Contrato de Concesión No.GEO-082, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por <i>la no reposición de la garantía</i>, al encontrarse desde el 15/04/2012 vencida la póliza No. 300000877, expedida por seguros Cóndor S.A. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GEO-082, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, <i>"el no pago oportuno y completo de</i>



							las <i>contraprestaciones económicas</i>¹ relacionado con el no pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 19/02/2010 al 18/02/2011, fijado en la suma de dos millones ciento noventa y siete mil trescientos treinta y tres pesos (\$ 2.197.333,00); por el no pago del canon superficiario la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 19/02/2011 al 18/02/2012, fijado en la suma de dos millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos veintisiete pesos (\$ 2.285.227,00) y por el no pago del canon superficiario la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 19/02/2012 al 18/02/2013, fijado en la suma de dos millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos veinte pesos (\$ 2.417.920,00), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 3. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al señor Fernando Rivera Reyes, titular del Contrato de Concesión No.GEO-082, la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-510-13 del 30 de agosto de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de
--	--	--	--	--	--	--	--

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, carrera 98 No.16-00 Teléfonos: (57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 4. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de Concesión No. GEO-082, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia actual de su trámite, expedida por la autoridad ambiental; de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-510-13 del 30 de agosto de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 5. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de Concesión No. GEO-082, la presentación de los siguientes Formatos Básicos Mineros: FBM semestral y anual de 2009, 2010, 2011, 2012 y el FBM semestral 2013; de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-510-13 del 30 de agosto de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 6. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de Concesión No. GEO-082, el pago de la suma de un millón doscientos cuarenta y ocho mil (\$1.248.835), por concepto de Visita de Seguimiento y Control, el cual fue fijado y requerido en la Resolución PARC-003 del 05 de febrero de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago². En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto
--	--	--	--	--	--	---

² **Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago:** El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



							administrativo de trámite, para que subsane la falta.
3	Contrato de Concesión	4317	Minas de Río Claro	1334-1340	20/11/2013	PARC-0336-13	1. Poner en conocimiento del beneficiario del contrato de concesión 4317, que su título se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el incumplimiento reiterado de las normas relativas a la Higiene y Seguridad Minera, de conformidad con las recomendaciones dadas en los informes de visita técnica y lo expuesto en la parte motiva de esta auto. Por lo tanto, se concede el término de un mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 2. Poner en conocimiento del beneficiario del contrato de concesión 4317, que su título se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago oportuno de las regalías desde el I trimestre de 1997 al IV Trimestre de 2003, las cuales ascienden a la suma de treinta y cuatro millones seiscientos noventa y un mil quinientos ocho pesos con setenta y dos centavos (\$ 34.691.508,72), de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del concepto técnico PARC-591 del 16 de octubre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de un mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 3. Requerir bajo apremio de multa a los beneficiarios del contrato de concesión 4317, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de presentar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II Trimestre de 2002 y los FBM del I Trimestre de 2003, II Trimestre de 2004, Anual de 2005, Anual de 2010, I Semestre y Anual de 2011, I Semestre y Anual de 2012 y I Semestre de 2013, de conformidad con el literal i) del concepto técnico PARC-591-2013 del 16 de octubre de 2013. Por lo tanto, se concede el



						término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión 4317, para que realice el pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.491.852) más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, de conformidad con el literal d) del concepto técnico N° PARC-591-2013 del 16 de octubre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de Diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que den cumplimiento a lo requerido. 5. Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión 4317, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, alleguen el valor de los intereses causados sobre la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 4.930.085) correspondientes a la inspección de campo realizada dentro del área del título minero, del lapso comprendido entre el 16 de febrero de 2013 y el 07 de octubre de 2013, fecha en que se realizó dicho pago, de conformidad con el literal e) del concepto técnico PARC-591-2013 del 16 de octubre de 2013. 6. Aprobar la Póliza de Cumplimiento N° 42-44-101058264 expedida por Seguros del Estado, con una vigencia desde el 10 de abril de 2013 hasta el 10 de abril de 2014, de conformidad con el literal m) del concepto técnico PARC-591-2013 del 16 de octubre de 2013. 7. Aprobar los Formatos Básicos Mineros "FBM" Semestrales y Anuales del 2006 y 2007, de conformidad con el literal k) del concepto técnico PARC-591-2013 del 16 de octubre de 2013. 8. Informar a los beneficiarios del contrato de concesión 4317, que cuentan con un saldo a favor de QUINIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE CON VEINTE Y CINCO CENTAVOS (\$ 525.656,25), pago de regalías de más del III y IV trimestre de 2007, de conformidad con el literal o) del
--	--	--	--	--	--	--



						concepto técnico PARC-591-2013 del 16 de octubre de 2013, los cuales podrá tener en cuenta en próximos pagos de regalías. 9. La Declaración y pago de regalías correspondientes al II, III y IV Trimestre de 2008, I, II, III y IV Trimestre de 2009, I, II, III y IV Trimestre de 2010, IV Trimestre de 2011, I, II, III y IV Trimestre de 2012, I, II y III Trimestre de 2013, se remitirán al Departamento Técnico para la correspondiente evaluación, de conformidad con el literal n) del concepto técnico PARC-591-2013 del 16 de octubre de 2013. 10 Correr traslado del concepto técnico N° PARC-591-2013 del 16 de octubre de 2013, a los beneficiarios del contrato de concesión 4317.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 21 de noviembre de 2013, siendo las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, carrera 98 No.16-00 Teléfonos: (57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

